

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 69182	CAUSA N° 1134/2011
AUTOS: "GRIGUELI JOSE ALBERTO DAVID c/ CORESA ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL"	
JUZGADO N° 16	SALA I

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la letrada del perito médico, por derecho propio, a fs. 405/406, en el cual cuestiona por bajos los honorarios regulados a su favor a fs. 404, a raíz de la labor llevada a cabo en la etapa de ejecución de la sentencia.

Y CONSIDERANDO:

Frente al mérito, la eficacia, la extensión de los trabajos realizados, el monto involucrado, las medidas que se ordenaron a fs. 357 y 390, las facultades conferidas al Tribunal por el art. 38 L.O., arts. 6, 7, 8, 19 y 40 de la ley 21.839 y las normas arancelarias de aplicación vigentes a la época de las tareas ponderadas a los fines regulatorios (cfr. arg. CSJN, *in re* "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/ Provincia de Buenos Aires s/daños y perjuicios", sentencia del 12/9/1996, F: 319:1915), el Tribunal estima adecuada la regulación de los honorarios cuestionados, por lo que corresponde mantenerlos.

Por todo ello, el TRIBUNAL RESUELVE: Mantener los honorarios apelados.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese el presente pronunciamiento (art. 4 Acordada CSJN N° 15/13) y devuélvase.

